

El presente Secretario General de  
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA  
que la presente es fotocopia fiel de su original  
Guatemala.

28 NOV 2014  
  
Lc. Carlos Alfredo Dubón Quiñones  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 489-2014**

Guatemala, 28 de noviembre de 2014

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

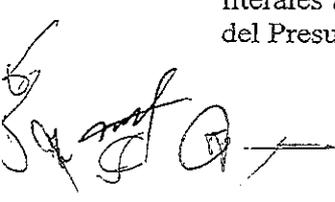
Que de conformidad con lo estipulado en la literal h) del Artículo 49 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado debe preparar la Liquidación del Presupuesto Anual, contemplada en el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Finanzas Públicas para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad patrimonial del Estado; así como, las relativas a la Liquidación Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, en su calidad de órgano rector de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, estima necesario facultar a los entes rectores para emitir las normas que propicien el registro oportuno de las operaciones que deben realizar las instituciones de la Administración Central, para el cierre y liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil catorce, sin que ello limite el logro de las metas de los programas y proyectos a cargo de las referidas instituciones.

**POR TANTO,**

Con fundamento en lo que establece la literal m) del Artículo 27 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y, lo dispuesto en la literal c) del Artículo 9, y literales a), g) y h) del Artículo 49, 55, 62 y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.



El Directorio Secretario General del  
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA  
que la presente es fotocopia fiel de su original.  
Guatemala

28 NOV 2014

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñones  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Finanzas Públicas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** Aprobar las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2014, emitidas en forma conjunta por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones a que se refiere el Artículo precedente, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo y en lo que aplique a las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y otras Instituciones del Estado.

**ARTÍCULO 3. Autorización de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos.** Las autorizaciones de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos estarán directamente asociadas a la disponibilidad de caja.

**ARTÍCULO 4. Disposiciones complementarias.** Las autoridades superiores de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y otras Instituciones del Estado, podrán emitir las disposiciones complementarias dentro del ámbito de su competencia que consideren necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo y los procedimientos o normas que se emitan.

**ARTÍCULO 5. Asistencia técnica.** El Ministerio de Finanzas Públicas a través de sus órganos rectores brindará la asistencia técnica necesaria, para el debido y oportuno cumplimiento de las acciones vinculadas con la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable del ejercicio fiscal 2014.

**ARTÍCULO 6. Atribuciones de los Órganos Rectores.** Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, como órganos rectores del Sistema de Administración Financiera para emitir la resolución en forma conjunta que sea necesaria para resolver los casos no previstos en las presentes normas.

El presente Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA que el presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala.

28 NOV 2014



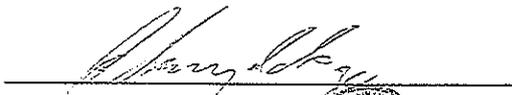
Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñones  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

  
Dorval Cartas  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

  
Lic. Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas 





Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público

## NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

El Artículo 1º. del Acuerdo Ministerial Número ~~489-2014~~ del 28 de noviembre de 2014, faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, para que en forma conjunta emitan las normas que deberán regular los procedimientos, registros y calendarización que deben cumplir la Presidencia, Ministerios del Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, y en lo que apliquen las Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, para el oportuno cierre y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. En cumplimiento al Acuerdo Ministerial en mención, se emiten las normas siguientes:

### DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

#### 1. Modificaciones Externas (INTER E INTRA 1):

La Dirección Técnica del Presupuesto sólo aceptará y dará trámite a las solicitudes de modificaciones presupuestarias que se enmarcan en los numerales 1 y 2 del Artículo 32, Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, que se presenten hasta el 12 de diciembre de 2014 inclusive, y lo que establece el Artículo 14 del Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio fiscal 2014, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Las modificaciones deben incluir estimaciones de los gastos que se consideren ejecutar en lo que resta del año, para evitar sobregiros en los renglones controlados, debido a que éstas necesitan de aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### 2. Modificaciones Internas (INTRA 2, INGRU, INTRAU e INREC):

Las Unidades de Administración Financiera (UDAF's), gestionarán las modificaciones presupuestarias internas para la regularización de las insuficiencias de créditos presupuestarios generados en los renglones de gasto no controlados, fijándose como fecha límite hasta el 23 de diciembre de 2014.

## DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

### **1. Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF's)**

La literal b) del Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, estipula que las Unidades de Administración Financiera (UDAF's), deberán proceder conforme los lineamientos y metodología que establezcan los órganos rectores de cada sistema. En ese sentido, la Dirección de Contabilidad del Estado, para llevar a cabo el proceso de cierre anual, requiere que las UDAF's realicen las actividades siguientes:

- a) Revisar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) de precompromiso; compromiso; compromiso y devengado; devengado; devolución; reversión; regularización del devengado y pago; y regularización, para que quede registrado en la Ejecución Presupuestaria, lo que se devengó en el año.
- b) Registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) la totalidad de los depósitos monetarios efectuados en la cuenta número GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", constituida en el Banco de Guatemala y la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, cuando corresponda.
- c) Registrar en el Sicoín la totalidad de los ingresos propios del período 2014, depositados en la cuenta GT28BAGU010100000000111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional"; de no hacerlo se trasladará de oficio a la cuenta número GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 39, Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio fiscal 2014.
- d) Conciliar sus ingresos propios con los saldos registrados en el Sicoín al 19 de diciembre de 2014.

- e) Conciliar los saldos de las cuentas monetarias de préstamos y donaciones de las unidades ejecutoras con los saldos del Sicoin, al 19 de diciembre de 2014.
- f) Registrar la totalidad de los pagos directos realizados a los proveedores con fondos provenientes de préstamos o donaciones.
- g) Informar a la Dirección de Crédito Público, la totalidad de los desembolsos de préstamos y donaciones recibidas.
- h) Elaborar los CUR's de Regularización del Devengado y Pago (RDP), correspondientes a préstamos y donaciones, conforme a la normativa vigente para el efecto.
- i) Liquidar los Fondos Rotativos, Anticipos a convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y Organismos Internacionales, conforme a la norma que les dio origen, de acuerdo al fondo de que se trate, toda vez que es responsabilidad de cada UDAF velar por su liquidación.
- j) Consolidar los inventarios de todas las Unidades Ejecutoras que pertenecen a la Entidad, mediante informe pormenorizado por cuenta contable en formato Excel, el cual se adjunta; firmado y sellado enviarlo a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 30 de enero de 2015. En el caso de las Entidades que no tienen Unidades Ejecutoras, remitir el informe pormenorizado por cuenta contable, con los bienes que tengan a su cargo.
- k) Registrar y aprobar en el Sistema de Activos Fijos del Sicoin, los bienes que sean devengados con presupuesto vigente.
- l) En cumplimiento al Artículo 56 del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio fiscal 2014, deberá verificar el envío a la Dirección de Contabilidad del Estado, de las copias de las actas de recepción y liquidación del contrato e integración de pagos, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso, a los Activos del Estado o cuentas de Resultados respectivos.

- m) Registrar la totalidad de los documentos bancarios que hayan sido enviados por la Dirección de Contabilidad del Estado, de las cuentas GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" del Banco de Guatemala, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

**2. Fechas de aprobación de Comprobantes Únicos de Registro (CUR's) y solicitud de pago:**

- a) Los comprobantes únicos de registro de devengado y de compromiso y devengado, deberán tener la instancia de solicitud de pago a más tardar el 19 diciembre de 2014, excepto los relacionados con pago de deuda externa.
- b) Los Comprobantes Únicos de Registros de anticipos y reposición de fondos rotativos, deberán tener la instancia de solicitud de pago de la forma siguiente:
- |                                    |          |    |                      |
|------------------------------------|----------|----|----------------------|
| *De anticipos a Fideicomisos       | hasta el | 5  | de diciembre de 2014 |
| *De anticipos a Convenios 1/       | hasta el | 5  | de diciembre de 2014 |
| *De anticipos a Contratistas       | hasta el | 12 | de diciembre de 2014 |
| *De reposición de Fondos Rotativos | hasta el | 12 | de diciembre de 2014 |

1/ Se refiere a los Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y los Convenios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

- c) Los comprobantes únicos de registro de regularización y reversión, deberán estar APROBADOS a más tardar el 31 de diciembre de 2014, incluyendo los que se relacionan con liquidación de Fondos Rotativos.
- d) De existir saldo disponible en efectivo, después de regularizar los Fondos Rotativos, éste deberá depositarse en la cuenta correspondiente, a más tardar el 26 de diciembre de 2014. De conformidad con el Artículo 29 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los Autorizadores de Egresos del Estado (Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación), como

- tales, son responsables de velar por la liquidación de los Fondos Rotativos, y de no realizarlo, se constituirán en deudores del Estado por la cantidad no liquidada.
- e) Las Unidades Ejecutoras deberán regularizar a más tardar el 19 de diciembre de 2014, el 100% de los anticipos por convenios con ONG's (Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación) y Organismos internacionales; si existiera algún saldo en efectivo, según el Artículo 10 del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio fiscal 2014, deberán requerir al organismo ejecutor delegado por convenio el traslado de los recursos a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", o a la cuenta origen de que se trate, tomando en cuenta la fuente de financiamiento en que se hayan otorgado (financiamiento externo, ingresos privativos, etc.), presentando a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 26 de diciembre de 2014, las boletas de depósito o notas de crédito para regularizar el saldo correspondiente, identificando plenamente el número de convenio, nombre del organismo ejecutor delegado por convenio, número de identificación tributaria (NIT) y código contable.
- f) Deberán aprobar los CUR's de devolución de gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2014. En caso que el CUR de devolución incluya retención del IVA y el mismo fue pagado por Tesorería Nacional a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), deberá adjuntar un segundo depósito por el monto del impuesto retenido, solicitando a la Dirección de Contabilidad del Estado por medio de oficio, la elaboración de CUR contable con cargo a la deducción.
- g) Por los reintegros de sueldos del ejercicio fiscal vigente que se realizan a la cuenta número GT39CHNA01010000010050001229 "Reintegros de la Tesorería Nacional" constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, deberán elaborar y aprobar los CUR's de devolución a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Corresponde a las Unidades de Administración Financiera coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, Administración de Nómina de Personal o su equivalente en cada Ministerio o Secretaría para que se informe a los interesados la forma correcta de realizar los depósitos en el banco descrito;

así como, el traslado de la boleta de depósito a la Institución, para su registro en el ejercicio fiscal 2014, en Sicoin y Guatenóminas.

Por los reintegros realizados a la cuenta número GT31BRRL0101000003033064759 "Tesorería Nacional Reintegros Clases Pasivas", constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (Banrural), se deberán elaborar y aprobar los CUR's de devolución a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

- h) Los CUR's de ingresos privativos, deberán ser elaborados y tener la instancia de APROBADO a más tardar el 31 de diciembre de 2014.
- i) Las boletas de depósito y las notas de crédito que respaldan ingreso de fondos a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", constituida en el Banco de Guatemala respectivamente, en concepto de intereses generados por los depósitos constituidos con recursos internos y/o externos, según lo establezcan los convenios respectivos, deberán remitirse a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 26 de diciembre de 2014.

El plazo establecido en el párrafo anterior, es aplicable a los depósitos y las notas de crédito que se realizan a las cuentas números GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" constituida en el Banco de Guatemala respectivamente, en concepto de ingresos varios (excedentes en cuotas de telefonía celular o fija, sobrantes de caja chica o fondos rotativos, reposición por faltante de bienes y otros); por lo que deberán trasladar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las boletas de depósito y notas de crédito correspondientes, indicando el motivo del depósito efectuado.

- j) Solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro de los intereses generados en las cuentas monetarias de fideicomisos a más tardar el 15 de enero de 2015, siempre y cuando las operaciones por intereses correspondan al ejercicio fiscal 2014, para lo cual deben enviar original o copia certificada de las notas de crédito y/o estados de cuenta respectivos.



Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público

- k) La Dirección de Contabilidad del Estado aprobará CUR's contables de devolución de descuentos judiciales y otras devoluciones, depósitos aduanales, de cuentas monetarias canceladas, excedentes de depósitos en los bancos recaudadores, pagos a organismos financieros y otros pagos contables hasta el 19 de diciembre de 2014.

### 3. Ingresos recaudados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como ente recaudador de los tributos que percibe el Estado, deberá:

- a) Informar a más tardar el 15 de enero del 2015, sobre los ingresos devengados en el 2014, proporcionando los datos definitivos a nivel de rubro y sus respectivos auxiliares, incluyendo los posibles ajustes.
- b) Solicitar a los bancos del sistema que el recaudo de impuestos efectuado hasta el 25 de diciembre de 2014, se traslade a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" a más tardar el 30 de diciembre de 2014; asimismo, que lo recaudado del 26 al 31 de diciembre de 2014, se deposite a más tardar el 7 de enero de 2015.
- c) Trasladar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 9 de enero de 2015, un reporte con el detalle de los cheques rechazados por el saldo al 31 de diciembre de 2014; así como, de los cheques rechazados que fueron recuperados en el ejercicio fiscal 2014.

### 4. Entidades Descentralizadas y Empresas.

Las entidades descentralizadas, empresas e instituciones que de conformidad con la ley están obligadas a transferir utilidades o dividendos al Estado, deberán presentar sus Estados Financieros del ejercicio fiscal 2014, a la Dirección Financiera y a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 9 de enero de 2015 y trasladar las utilidades o dividendos de ese ejercicio que le corresponden al Estado, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional", constituida en el Banco de Guatemala, si el traslado se hace mediante transferencia bancaria; y

a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, si el traslado se realiza mediante boleta de depósito o en títulos de acciones a Tesorería Nacional, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

### DE LA TESORERÍA NACIONAL

1. **FONDOS ROTATIVOS Y OTROS ANTICIPOS:** El último día para la reposición de Fondos Rotativos en Tesorería Nacional es el 19 de diciembre de 2014; asimismo, los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Anticipos de Convenios (Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Préstamos y Donaciones deberán ser reintegrados a más tardar el 26 de diciembre de 2014, en las siguientes cuentas:

a) **FONDOS ROTATIVOS DE PRIVATIVOS Y ANTICIPOS A CONVENIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL CON FUENTE 31:** Cuenta número GT28BAGU01010000000001117985 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos, Tesorería Nacional".

b) **FONDOS ROTATIVOS INSTITUCIONALES, DE PROGRAMAS O PROYECTOS:** Cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional", constituida en el Banco de Guatemala, si el traslado se hace mediante transferencia bancaria, y a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, si el traslado se realiza mediante boleta de depósito.

c) **FONDOS ROTATIVOS DE PRÉSTAMOS:** A la cuenta única número GT12BAGU01010000000001129816 "Cuenta Única de Préstamos-Tesorería Nacional-Quetzales" con referencia a la cuenta secundaria que corresponda. Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a una cuenta secundaria en dólares, deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares y su respectiva cuenta secundaria.

d) **FONDOS ROTATIVOS DE DONACIÓN:** A la cuenta única número GT13BAGU01010000000001130186 "Cuenta Única de Donaciones Tesorería Nacional-Quetzales" con referencia a la cuenta secundaria que corresponda. Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a una

cuenta secundaria en dólares o euros, deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares o euros y su respectiva cuenta secundaria.

- e) **ANTICIPOS DE CONVENIOS DE LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:** A las respectivas cuentas de donde se hayan originado los recursos. (Fondo Común, Cuenta Única, Privativos, etc.)
- f) **PRÉSTAMOS Y DONACIONES:** En su respectiva cuenta de origen (madre), si fuese el caso, en la moneda correspondiente a la cuenta.

En todos los casos deben remitirse a la Dirección de Contabilidad del Estado los documentos que respaldan las respectivas operaciones de abono.

## 2. FECHAS DE PAGO:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| a) A contratistas   | 19 de diciembre de 2014 |
| b) Reposición fondos rotativos  | 19 de diciembre de 2014 |
| c) De fideicomisos  | 12 de diciembre de 2014 |
| d) Anticipos a convenios 1/   | 12 de diciembre de 2014 |
| e) Descuentos judiciales, cheques rechazados, proveedores, depósitos aduanales y otras devoluciones | 30 de diciembre de 2014 |
| f) Traslado cuentas madres-hijas  | 22 de diciembre de 2014 |

1/ Se refiere a los Convenios de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

## 3. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN:

La Tesorería Nacional requerirá información de los depósitos aduanales, a los bancos del sistema e informará y trasladará la documentación correspondiente a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 13 de enero de 2015.

#### 4. CASOS DE EXCEPCIÓN:

Con el fin de evitar deuda flotante, Tesorería Nacional queda facultada para que de manera excepcional, pueda emitir cheques para cumplir con el pago de obligaciones originadas por embargos ordenados por Juez competente, quedando como depositario del pago, el Tesorero Nacional, toda vez que el juez así lo instruya.

#### DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

La Dirección de Crédito Público recibirá a más tardar el 19 de diciembre 2014, información de desembolsos para elaborar comprobantes únicos de registro de ingresos presupuestarios derivados de préstamos y/o donaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal; razón por la que las Unidades Ejecutoras deben remitir con celeridad, la información y documentación de respaldo descrita en los manuales y resoluciones emitidos para el efecto por este Ministerio.

**En el caso de desembolsos de préstamos y/o donaciones:** La Dirección de Crédito Público deberá aprobar los CUR's de Ingresos con los documentos de respaldo, a más tardar el 31 de diciembre de 2014. En caso se den operaciones de ingresos (préstamos/donaciones) y/o regularización del Servicio de Deuda Pública del 2014 generadas de la conciliación anual, se faculta a la Dirección de Crédito Público realizar dichas operaciones en los primeros días del mes de enero de 2015, registrando la aprobación al último día del 2014.

**Opiniones de Modificaciones Internas (INTRA 2):** La Dirección de Crédito Público sólo aceptará y dará trámite a las solicitudes de opinión de modificaciones presupuestarias de tipo INTRA 2 que afecten préstamos, donaciones y sus contrapartidas, que se presenten por entidades descentralizadas hasta el 15 de diciembre de 2014.

**En el caso que se efectúe cambio de fuente de financiamiento:** La Dirección de Crédito Público podrá efectuar operaciones de devolución y regularización en los primeros días del mes de enero de 2015, registrando la aprobación con cargo al último día del 2014, en el caso de Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- de gastos con la instancia de "pagado" en la cuota normal y "aprobado" en la cuota de regularización de la entidad "Servicios de la Deuda Pública".

**DE LA DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS**

Las entidades responsables de fideicomisos, deberán presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 y el Informe Cuatrimestral correspondiente al tercer cuatrimestre de 2014 a la Dirección de Fideicomisos, a más tardar el 15 de enero de 2015.

  
Lic. José Abel Culajay López  
Encargado del Despacho  
Dirección de Contabilidad del Estado

  
Lic. José Gustavo Arévalo Henríquez  
DIRECTOR  
Dirección de Contabilidad del Estado



  
Juan Manuel López Molina  
Tesorero Nacional

  
Lic. Luis Javier Ortiz Jeréz  
SUBDIRECTOR  
CRÉDITO PÚBLICO





**DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**

Fecha del Inventario: \_\_\_\_\_

**INFORME DE INVENTARIOS A NIVEL INSTITUCIONAL PORMENORIZADO POR CUENTA CONTABLE**

MINISTERIO:	_____		
DEPARTAMENTO:	_____	MUNICIPIO:	_____
DEPENDENCIA:	_____	TELEFONO:	_____
DIRECCION:	_____		

El que suscribe CERTIFICA, que el siguiente resumen corresponde al INVENTARIO levantado en :

Con fecha: \_\_\_\_\_

CUENTA CONTABLE		Q PARCIAL	Q TOTAL
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
1232.01	DE PRODUCCION	Q _____	
1232.02	DE CONSTRUCCION	Q _____	
1232.03	DE OFICINA Y MUEBLES	Q _____	
1232.04	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q _____	
1232.05	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	Q _____	
1232.06	DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	Q _____	
1232.07	DE COMUNICACIONES	Q _____	
1232.08	HERRAMIENTAS	Q _____	
<b>EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD</b>			
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	Q _____	
<b>ANIMALES</b>			
1236	ANIMALES	Q _____	
<b>OTROS ACTIVOS FIJOS</b>			
1237	OTROS ACTIVOS	Q _____	
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>			
1241	ACTIVO INTANGIBLE	Q _____	
<b>PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN</b>			
1231.01	EDIFICIOS E INSTALACIONES	Q _____	
<b>TIERRAS Y TERRENOS</b>			
1233	TIERRAS Y TERRENOS	Q _____	
<b>TOTAL</b>		Q _____	0.00

Asciende el presente RESUMEN de INVENTARIO a: \_\_\_\_\_

Elaboró: \_\_\_\_\_

Vo.Bo.: \_\_\_\_\_

Contador o Encargado Inventario: \_\_\_\_\_

Anexo  
**Informe de Inventarios a Nivel Institucional Pormenorizado por Cuenta Contable**  
 Institución \_\_\_\_\_  
 Ejercicio Fiscal 2014

Cuenta de Mayor	Unidad Ejecutora	Total Institucional				
1232.01						
1232.02						
1232.03						
1232.04						
1232.05						
1232.06						
1232.07						
1235.00						
1236.00						
1237.00						
1241.01						
<b>Total</b>						

f. \_\_\_\_\_

Vo.Bo. \_\_\_\_\_